



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES

MAT: Autoriza Compra Directa Menor a 10 UTM.

MONTE PATRIA; 24 de Junio 2015.-

VISTOS

- Según La Constitución Política de la República;
- El D.F.L. N° 2/19.602, del Ministerio del Interior, que fija la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 11.01.2000, en el Diario Oficial de la República;
- Lo dispuesto en el Art. 8°, letra h), la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
- D.S N°250, que regula la Ley N° 19.886, Artículo 10, N°8, que dice "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma";
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012 que Aprueba Asunción al Cargo de Alcalde y Concejales.
- Decreto Alcaldicio N° 13.082.- de fecha 09.12.2014 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2015;
- Pedido de Materiales N° 39.771, de fecha 15.06.2015, emitido por DIDECO-ccr;
- Cuadro comparativo de ofertas de fecha 23.06.2015; y
- En uso de las facultades que mi cargo me confiere.

DECRETO ALCALDICIO N° 7.187 .-

1.- AUTORIZASE la contratación directa menor a 10 UTM al Proveedor **PABLO JOFRE CARVAJAL**, RUT N° [REDACTED], por Adquisición de colaciones consistente en: -1 jugó en caja individual, - 1 sándwich jamón queso, 1 barra de cereal, para los días 24.06.2015, 25.06.2015, 26.06.2015 y 30.06.2015, para desarrollo de talleres de auto cuidado para cuidadores de personas con dependencia, moderada-severa. Solicitado por DIDECO-ccr.

2.- ESTABLÉZCASE que el costo de la adquisición asciende a \$ 181.550.- (Ciento Ochenta y un mil quinientos cincuenta pesos).

3.- IMPÚTESE el gasto que demande la adquisición a la cuenta 114.05.01.126, "senama, calidad de vida, para el adulto mayor" del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE